

Reales Ordenes 854/J

85415

t

Año de 1770.

Orden de la Camara para que
el Pleito de prima que existia
sobre la preferencia y acientos de
los Beneficiados y Paccionados de
la Parroquia de S.ⁿ Lorenzo de
la Ciudad de Huasca, quede p.^a
ahora Circundada hasta q.^e
se determinen todos acientos
p.^a el tribunal Clero-secular.

Eni. Reg.^a de la Orden

Ayuntamiento del Coro, y Beneficiados de la Parroquia de S.ⁿ Lorenzo de la Ciudad de Huasca ve ha seguido expediente en la Camara sobre preferencia de arriendos entre ellos, y los Racioneros de dicho en 15. la misma Iglesia.

De este expediente resulta que en el mes de Mayo 1769 se acudio por parte de los Racioneros al Tribunal del Provisor de Huasca con la institucion de D^{ha}s Racioneros e informacion de testigos pidiendo decreto de manutencion en la preferencia de arriendos, y en primeros de Julio siguiente les concedio el Provisor el decreto de manutencion con preferencia a los Beneficiados, asi en los arriendos del Coro, como en todas las demas funciones Capitulares, y que habiendo hecho saber a los Beneficiados, apelaron ante el Arceobispado, en donde esta pendiente esta causa.

Tambien resulta que en el mes de Julio siguiente resolvió el Capitulo Eccl.^o de d^{ha} Parroquia por la mayor parte, asi de los Racioneros, como de los Beneficiados, que por entonces

(y sin perjuicio de la Apelacion interpuesta ante el Metropolitano) tomase cada uno en el Coro y demas funciones Capitulares el aviento correspondiente a la antigüedad de un ingreso; cuya resolusion Capitulare fue aprobada por el Reverendo Obispo en 21 del mismo mes; y habiendole notificado esta resolusion, y decreto de aprobacion a todos los individuos, la aceptaron uniformemente y ofrecieron cumplir con la mayor veneracion; y el 3 de septiembre siguiente acudio a esta Real Audiencia el Conde de Torre-Vega, Patrono de Dhas Racioneros, obtuvo prima titular, o poveria, para que los Racioneros prefiriesen en auxilio a los Beneficiados, aunque estos fuesen mas antiguos.

Visto en la Camara este expediente con informado en este asunto por el Reverendo Obispo de Oviedo y lo espuesto sobre todo por el Señor Fiscal: teniendo presente que el mismo lado está actualmente encargado de las Uniones y uniones de Beneficios y Raciones de aquella Iglesia, y para evitar interin los gastos y inquietudes, y falta de residencia que con este motivo ha espuesto el Reverendo Obispo se experimentan entre los individuos de un

y otra clase de Dhas Ig^{as} ha acordado que ve observe por ahora, y sin perjuicio del dho. del Patrono Conde de Torre-Vega, y de los Racioneros, el citado acuerdo, o resolusion Capitulare, del Capitulo de Dha Ig^a Parroquial, aprobado por el Reverendo Obispo, y aceptado por todos los individuos, mientras ve llega, y ocupe en los tribunales eclesiasticos el pleito pendiente sobre la contendida preferencia de aviento, quedando por ahora circundada la citada prima poveria expedida por esta Real Audiencia, lo q^{se} participo a V. S. de acuerdo de la Camara, para que parandolo a noticia de esta Real Audiencia lo tenga entendido para su cumplimiento en la parte que le toca, y prevengo a V. S. que con esta fha se comunica aviso de esta resolusion de la Camara al Rev^{do} Obispo de Oviedo para que por su parte la cumpla, y haga valer a los interesados, y del resto de esta espero aviso de V. S. a quien Dios que. m. a. n. como deves. Mad^d.
7 de Sep^{re} de 1770.

Cristóbal de Ovando.

8.º de Sep^{re} de Oviedo.



Para fines de solemnidad quatro mts.

SOLLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
DEN

Auto

S. S.

Su Ex^a

Regente

Vega

Tuero

Figueras

Vegoria

Venexo

Uxquia

Laxag.^a Set. Trece de 1770. Au^{do} Gen.

Obedecese la orden de la Camara
que expiera la Carta que antecede:

Y para su cumplimiento, se pare
copia al Pleito & Firma que

cita, y pende en sala de Justicia,
donde se de cuenta. Y registra-

ra se archive.

Q

Claro y legible
de 1770

de 1770

Nota
En 14. de set. se paró copia al Pto
a fama q. pende en sala de run.
y q. no sea Tran. Am. Loxisa.